

DOCUMENTO STRIB_Petición de informe a Servicio : Petición de Informe a Servicio - Exp. 2022/2450	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6SXAV-A0MIR-JBON2</b> Fecha de emisión: <b>14 de Junio de 2022 a las 9:36:01</b> Página 1 de 2	FIRMAS ESTADO <b>FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA</b> Tiene pendientes las firmas de: 1.- Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía del AYUNTAMIENTO DE PINTO.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3230406 6SXAV-A0MIR-JBON2 5C87710EB3628FDE0A9E46467DAEF7929256A6DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de Servicios Tributarios\_Jefe Servicio Economía del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



STRB\LR\edp

Pza. de la Constitución, 1  
28320 – Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
www.ayto-pinto.es

**MEMORIA**

**CONSULTA PÚBLICA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL nº 1.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (Art. 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre)**

**1.- INTRODUCCIÓN**

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:*
  - a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
  - b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
  - c) *Los objetivos de la norma.*
  - d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*
2. ...”

El Ayuntamiento de Pinto tiene la intención de aprobar modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante Ordenanza del IIVTNU)**

**2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.**

Con la modificación de la Ordenanza del IIVTNU se pretenden incorporar en dicha norma, el nuevo supuesto de no sujeción que, asimismo, se ha incorporado al artículo 104.3 del TRLRHL, mediante la aprobación de la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de genero.

Igualmente, se pretende incluir en la Ordenanza del IIVTNU, la posibilidad de que la declaración del IIVTNU, a la vez sirva como declaración de las alteraciones catastrales por cambio de titularidad por transmisión de derechos reales y por alteración de la cuota de participación en bienes inmuebles.

DOCUMENTO STRIB_Petición de informe a Servicio : Petición de Informe a Servicio - Exp. 2022/2450	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6SXAV-A0MIR-JBON2</b> Fecha de emisión: <b>14 de Junio de 2022 a las 9:36:01</b> Página 2 de 2	FIRMAS

ESTADO  
**FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA**  
Tiene pendientes las firmas de:  
1.- Servicios Tributarios\_Jefe Servicio Economía del AYUNTAMIENTO DE PINTO.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 3230406 6SXAV-A0MIR-JBON2 5C87710EB3628FD0AE46467DAEF7929256A6DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de Servicios Tributarios\_Jefe Servicio Economía del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Pza. de la Constitución, 1  
28320 – Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
www.ayto-pinto.es

### 3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN.-

En el apartado anterior, se han señalado algunos de los problemas que se pretenden por los que es necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, información que se complementa con lo desarrollado en el apartado siguiente, en cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar con dicha modificación.

### 4.- OBJETIVOS DE LA NORMA.-

Las modificaciones que se propone tienen por objetivo que la Ordenanza del IIVTNU contenga una regulación completa que incluya todos los supuesto de no sujeción contemplados en el TRLRHL.

Por otra parte, se pretende establecer un nuevo medio permitido por la normativa catastral, para declarar las alteraciones de la titularidad catastral por transmisiones de derechos reales y aquellas por alteración de la cuota de participación en bienes inmuebles.

### 5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con atención a los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, concede facultades a las entidades locales para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Asimismo, el artículo 59.2 del TRLRHL, establece la potestad de establecer y exigir el IIVTNU, de acuerdo con dicha ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales. Por su parte, el artículo 15.1 del TRLRHL, dispone que salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de dicha norma, *“las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de los tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”*.

Por tanto, el instrumento para la consecución de los objetivos indicados en los apartados anteriores, es la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS – CONCEJALÍA DE  
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, SERVICIOS TRIBUTARIOS, PATRIMONIO Y  
VIVIENDA Y COORDINACIÓN DE INVERSIONES

*Firmado electrónicamente*

REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001